

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderada judicial por KIZZY DEYANIRA ALVAREZ NUÑEZ en contra de ALCIDES JUNIOR ATAY AGUILERA, con relación a la niña ISABELLA ATAY ALVAREZ.

2. ORDENAR el emplazamiento del señor ALCIDES JUNIOR ATAY AGUILERA, así como de los parientes por línea paterna de la niña ISABELLA ATAY ALVAREZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

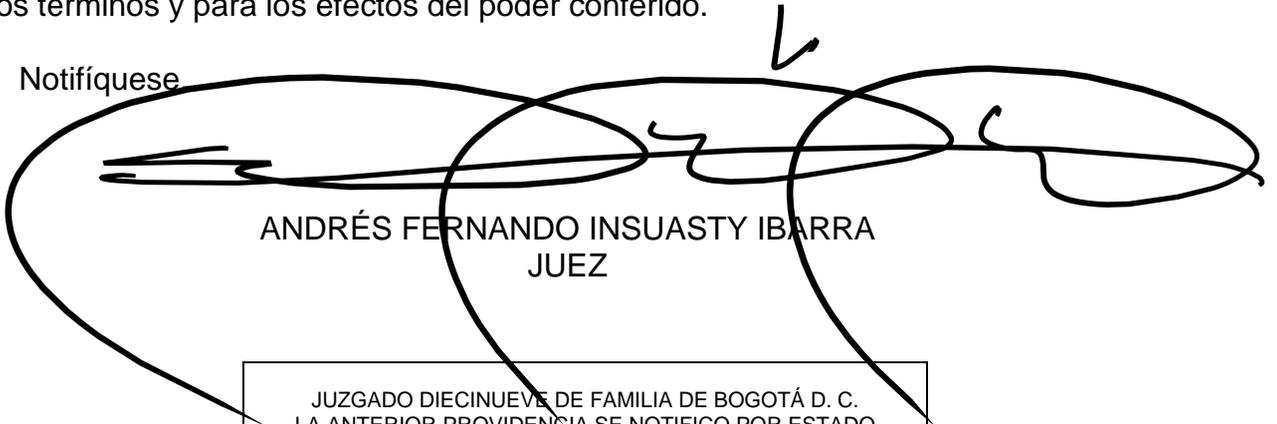
2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. NOTIFICAR mediante aviso el auto admisorio de la demanda a los parientes maternos de ISABELLA ATAY ALVAREZ, señalados a folio 17 del plenario, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

5. RECONOCER personería jurídica a la abogada DURVI DELLANIRE CACERES CONTRERAS, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 49 el a la hora de las 8:00 a.m.

09 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

792f0675c8da6c163062c5c56d32ae4307fa683d5d7ba04c4d32b64d43b15502

Documento generado en 08/04/2021 11:57:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>